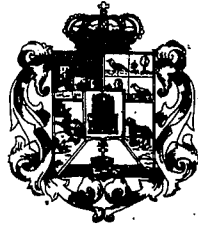


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.153

### Excelentísimo Ayuntamiento de Avila

#### EDICTO

Don Ramiro Gallego Pindado, en nombre de GRAFICAS TENTE-MOZO, S.A.L., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de la actividad de impresión, edición y artes gráficas en local sito en calle Nuestra Señora de Sonsoles, 43, bajo, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 13 de junio de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2:114

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS HIDRAULICAS*Confederación Hidrográfica  
del Duero*

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Piedrahíta (Avila) solicita la concesión de un

aprovechamiento de aguas, 12 l/seg., a derivar del río Corneja en término municipal de Piedrahíta (Avila), con destino a la ampliación del abastecimiento, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de una zanja de 7 metros de profundidad media y de gran longitud, con tubo poroso y grava para captar las aguas y conducir las hasta los pozos ya construidos y equipados con maquinarias de elevación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de junio de 1988.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.ooOoo  
Número 2.117

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica  
del Tajo*

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

Don Jesús Pérez González, D.N.I. 6.366.309, domiciliado en Avila, calle Santo Tomás, 15, como concesionario de una toma de aguas de la Garganta Arrelobo, con destino a riegos de finca de su propiedad, denominada "Dehesa de Arrelobo", solicita el cambio de punto de captación, a unos 600 metros aguas abajo de la actual, a fin de situarse aguas abajo de las captaciones de abastecimiento de Hoyocasero y Navalosa y disminuir los gastos de conservación de la acequia de riego, en término municipal de Villarejo del Valle (Avila).

Lo que, conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" núme-

ro 189, de 8 de agosto), y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" n.º 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Avila", puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Villarejo del Valle (Avila), o bien en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, calle Escalinata de la Vega, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 203.100/88.

Toledo, a 9 de junio de 1988.

El Jefe de Servicio, *José A. Gutiérrez Rizo*.

Número 2.174

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica  
del Duero*

COMISARIA DE AGUAS

### ANUNCIO

La Sección de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, del Servicio Territorial de Avila, solicita la autorización para realizar obras de encauzamiento del Arroyo "Las Berlanas", así como la construcción de siete puentes para dar servicio a los caminos afectados por el encauzamiento, en los términos municipales de Monsalupe, Las Berlanas, Gotarrendura y Hernansancho (Avila).

### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Rectificación y encauzamiento del Arroyo "Las Berlanas" en el tramo de 13.346 metros, comprendido entre la línea férrea Avila-Salamanca y la carretera local de Hernansancho a El Oso.

La sección tipo del cauce es trapecial, con taludes 2:1 y las siguientes dimensiones:

Primer tramo del encauzamiento, con longitud de 1.402 metros; base, 9 metros; calado, 1,20 metros, y boca de 13,80 metros.

Segundo tramo, con longitud de 4.331 metros; base, 4 metros; calado, 2,40 metros, y boca de 13,60 metros.

Tercer tramo, con longitud de 7.613 metros; base, 3,50 metros; calado, 2,70 metros, y boca de 14,30 metros.

Se proyectan un total de 38 rápidos.

Construcción de siete puentes diferentes, en cuanto a la altura de estribos y luz libre oblicua, y cuyas características comunes son:

Ancho de plataforma, 7 metros (6 metros de calzada y dos aceras de 0,50 metros).

Luz libre normal al cauce, 10 metros.

Tablero formado por vigas prefabricadas de hormigón pretensado de 0,72 metros de canto y 356,5 kilos de peso unitario, y losa de hormigón armado de 0,20 metros de espesor.

Los estribos se proyectan de hormigón armado, cimentándose sobre zapatas de dimensiones variables, bajo las cuales se dispone una soleira de 0,15 metros de espesor de hormigón en masa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de junio de 1988.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

ooOoo

Número 2.173

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica  
del Duero*

COMISARIA DE AGUAS

### ANUNCIO

La Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación en Avila, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, solicita la autorización para construir siete pontones sobre el río Crespos y dos sobre el río Chico, en término municipal de Carpio Medianero (Avila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Pontones (Tipo T-4) de 8 metros

de longitud, con estribos verticales de 2,50 metros de altura y losa T-12 de hormigón armado, con 4 metros de luz y 0,50 metros de espesor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de junio de 1988.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

ooOoo

Número 2.133

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

*Sala de lo*

*Contencioso-Administrativo*

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

### E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm: 574 de 1988 por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín en nombre y representación de "Nissan Motor Ibérica, S.A.", contra resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de Avila, de la Junta de Castilla y León, de 18 de marzo de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la entidad recurrente contra la liquidación de tasas efectuadas por la Delegación Territorial de Fomento, por el concepto de cambio de propietario.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en

el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de mayo de 1988.

Firma, *ilegible*.

————— ooOoo —————

Número 2.156

NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ. ARENAS DE SAN PEDRO.

### E D I C T O

Yo, RAFAEL SALAZAR BENITEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro.

**HAGO CONSTAR:** Que en mi Notaría de Arenas de San Pedro (Avila), a requerimiento de don Luis, doña María Montserrat y doña María Angeles Sánchez Jiménez, mayores de edad, solteros, profesor de EGB y sus labores, con D. N. de I. números 6.529.632, 6.538.481 y 6.554.868, respectivamente, se tramita Acta de Agua para hacer constar, suficientemente probado por notoriedad, que la finca de que son titulares por terceras e iguales partes indivisas, que luego se dirá, ha gozado de manera pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, desde tiempo inmemorial, y desde luego más de veinticinco años, del aprovechamiento de aguas cuyas características son las siguientes:

a) El punto de toma de las aguas es la margen izquierda del Arroyo del Parralejo, mirando hacia la desembocadura del mismo en el Arroyo de la Vejiga. Este punto de toma de las aguas está situado en el lindero sur de la finca registral 2.660, de la que es titular el padre de los requirentes, don Teodoro Sánchez Lancho.

b) Del punto de toma de las aguas, concretamente de una alberca de piedra y cemento que está construida en el mismo punto de toma de las aguas, derivan éstas, a través de una regadera que atravie-

sa la finca de que es titular doña Julia Sánchez Vaquero, de medio kilómetro, aproximadamente, de longitud, hasta alcanzar la finca objeto de la presente, por el lindero norte de la misma.

c) Las aguas se utilizan, sin limitación, durante el tiempo necesario para el servicio de la finca, sin que estén establecidas tandas horarias.

d) Cifran el volumen aprovechable en primavera en 0,50 litros por segundo, siendo menor en época de estiaje.

e) El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

La finca regada, adquirida por los señores requirentes por compraventa a don Teodoro Sánchez Lancho, en escritura otorgada ante mí el día 15 de junio de 1988, con el número 729 Protocolar, es como sigue y está pendiente de inscripción:

Terreno, parte de riego y secano, en término municipal de Candeleda, al sitio de "Labrados", conocido también por "Arroyo de Parralejo", de cabida aproximada una hectárea cincuenta centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casilla de campo. Linda al norte, finca de Pedro Sánchez Chozas, por cuya finca tiene derecho de acueducto; sur, la de herederos de Rafael Chozas; este, terreno del común; y oeste, con Arroyo del Parralejo. Es parte de las parcelas 70 y 71 del polígono 32.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

En Arenas de San Pedro, a 15 de junio de 1988.

El Notario, *ilegible*.

————— ooOoo —————

Número 2.157

NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ. ARENAS DE SAN PEDRO

### E D I C T O

Yo, RAFAEL SALAZAR BENITEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro.

**HAGO CONSTAR:** Que en mi Notaría de Arenas de San Pedro

(Avila), a requerimiento de don Teodoro Sánchez Lancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candeleda, con domicilio en el anejo de El Raso, y con D. N. de I. número 6.416.898, se tramita Acta de Agua para hacer constar, suficientemente probado por notoriedad, que la finca de que es titular el requirente, que luego se dirá, ha gozado de manera pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, desde tiempo inmemorial, y desde luego más de veinticinco años, del aprovechamiento de aguas cuyas características son las siguientes:

a) El punto de toma de las aguas es la margen izquierda del Arroyo del Parralejo, mirando hacia su desembocadura que es, como se ha dicho, el Arroyo de la Vejiga, en una presa existente, aproximadamente, en la intercesión de los linderos norte y oeste de la finca que se riega.

b) Desde esta presa derivan las aguas a través de una acequia o regadera, cuya longitud se calcula en doscientos cincuenta metros, aproximadamente, por el interior de la finca objeto de la presente.

c) Las aguas se utilizan durante el tiempo necesario para el servicio de la finca, sin que sea preciso acudir al establecimiento de tandas horarias.

d) Se cifra el volumen aprovechable en primavera en 0,25 litros por segundo, siendo inferior en época de estiaje.

e) El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

La finca regada, adquirida por el señor requirente por donación de su padre, don Dionisio Sánchez Chozas, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Arenas de San Pedro, don Marcelino de la Muela Torrubiano, el día 4 de diciembre de 1976, con el número 1.441 Protocolar, es la registral número 2.660 y responde a la siguiente descripción:

Terreno, radicante en el término municipal de Candeleda, cercado en parte de pared y zanja, al sitio de "El Raso", llamado del "Frejolal", de cabida setenta y cinco áreas, de las que veinticinco áreas son de riego y el resto de secano, con algunos robles. Linda al norte, finca de Teófilo Sánchez Chozas, hoy sus herederos; al sur y al este, monte número cinco del Catálogo; y al oeste,

arroyo público. Se desconoce el número de parcela, polígono y base imponible.

Tiene derecho para su riego, un día a la semana, al agua del estanque del Arroyo de la Ermita, y tiene la servidumbre de paso de agua para el riego de la finca de Pedro Sánchez Chozas.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

En Arenas de San Pedro, a 15 de junio de 1988.

El Notario, *ilegible*.

—2.157

ooOoo

Número 2.162

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 552 de 1988, por el Procurador señor Ballesteros-Blázquez, en nombre y representación de don VALERIA-NO GARCIA GARCINUÑO, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, en 15 de junio de 1987, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 22 de mayo de 1987, que fijaba fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles y derechos afectados por las obras de "Proyecto 07/1981 de la Presa del Embalse de Mingorría", en el río Adaja, Cardeñosa (Avila), en los términos municipales de Cardeñosa, Narrillos de San Leonardo (hoy Avila) y Avila.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en

el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de mayo de 1988.

Firma, *ilegible*.

ooOoo

Número 2.150

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE MADRID

SALA CUARTA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO  
PRESIDENCIA

E D I C T O

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

HACE SABER: Que por CARMEN FELIPA MADRIGAL NEILA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 02723/87, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, de 9 de abril de 1986, sobre la liquidación de cuotas, número del expediente 4715/86, sobre liquidación de cuotas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de junio de 1988.  
El Secretario, *ilegible*.

ooOoo

Número 2.129

MINISTERIO DE TRABAJO  
MAGISTRATURA PROVINCIAL  
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 131/88, seguidos a instancia de don Santiago

Tejedor Delgado y otros contra ROCO, S.A.; y otro, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de ROCO, S.A., se le cita por medio del presente EDICTO para que comparezca ante Magistratura de Trabajo de Avila, el día 8 de septiembre a las 11 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste, expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Visto Bueno, El Magistrado, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

ooOoo

Número 2.077

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL  
DE AVILA

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A.", DE AVILA.

VISTO la documentación presentada el día 9 de junio de 1988 por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa "Sociedad Europea de Galletas, S.A.", en Avila, interesando la publicación y el registro del texto del referido Convenio, suscrito el día 30 de mayo de 1988, de una parte por la representación de la Empresa y de la otra, por los miembros del Comité de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depó-

sito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 10 de junio de 1988.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Antonio Delgado San Román*.

## II CONVENIO DE LA EMPRESA "SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A.", DE AVILA

### Capítulo primero

#### AMBITO Y VIGENCIA

##### ARTICULO 1.º

*Ambito territorial, funcional  
y personal*

Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del centro de trabajo de la empresa "Sociedad Europea de Galletas, S.A.", de Avila, dedicada a la fabricación de galletas.

##### ARTICULO 2.º

*Vigencia, duración y prórroga*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Avila".

Los efectos económicos para el año 1988, y que figuran en la tabla de salarios, contenida en el Anexo número I de este Convenio, se retrotraerán y abonarán desde el 1 de enero de 1988, debiendo pagarse en el mes inmediatamente posterior a la firma del Convenio. Terminando la vigencia del Convenio el 31 de diciembre de 1988.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras no sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes, respecto a la fecha de terminación de su vigencia; si bien a partir del día 1 de enero de 1989 podrán iniciarse las negociaciones colectivas para 1989 por el pleno del Comité de Empresa.

### ARTICULO 3.º

#### *Comisión Paritaria*

Para resolver cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria, integrada por dos representantes legales de los trabajadores, dos designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, en su caso siempre que así se considere conveniente por cada una de las representaciones, se podrán incorporar dos asesores, uno por cada parte, social y económica, con voz, pero sin voto.

Para la iniciación de cualquier conflicto colectivo motivado por la aplicación del Convenio Colectivo será requisito previo el conocimiento de informe de dicha Comisión.

El domicilio de esta Comisión será el social de la empresa.

### Capítulo segundo

##### ARTICULO 4.º

#### *Condiciones económicas*

El aumento pactado para el presente Convenio con vigencia durante todo el año 1988 será de 4.695 pesetas mensuales y lineales para cada trabajador.

Hasta tanto no se resuelva el recurso pendiente de sentencia ante el Tribunal Central de Trabajo, se aplicará la tabla salarial que se contiene en el Anexo I.

Una vez que se ejecute la sentencia, cualquiera que fuere su resultado, se aplicará la tabla salarial que haya resuelto dicho Tribunal Central de Trabajo, más la cantidad convenida para 1988 de 4.695 pesetas mensuales para cada trabajador.

A su vez, las tablas salariales definitivas se presentarán ante la Dirección Provincial de Trabajo en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la sentencia, a los efectos pertinentes.

##### ARTICULO 5.º

#### *Reparto salarial*

Las cantidades que se fijan como subida salarial para el año 1988 se repartirá proporcionalmente en los conceptos de salario base, plus de asistencia y plus de actividad o incentivo, según tabla de salarios contenida en el Anexo I.

### ARTICULO 6.º

#### *Antigüedad*

Los trabajadores percibirán, en concepto de antigüedad, los trienios establecidos en los términos fijados en las Ordenanzas Laborales de Industrias de Alimentación; de tal forma que para cada trienio se aplicará el 6 por 100 del salario base para cada categoría profesional.

##### ARTICULO 7.º

#### *Pagas extraordinarias*

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe de treinta días de salario real que para cada categoría figura en el Anexo I, y que serán abonadas, en el mes de julio, otra antes del día 22 de diciembre y la tercera en el mes de enero.

##### ARTICULO 8.º

#### *Plus de transporte*

A todos los trabajadores que vengán percibiendo actualmente dicho plus, se les abonará por este concepto la cantidad de 100 pesetas diarias por día trabajado.

##### ARTICULO 9.º

#### *Abono de salarios*

El pago se realizará mensualmente, anticipando cantidades aproximadas al 50 por 100 del salario mensual entre los días 15 ó 16 de cada mes.

La cantidad pendiente hasta totalizar el salario mensual se abonará el último día de cada mes.

##### ARTICULO 10

#### *Otras mejoras*

En orden a conseguir un mejor clima social, ambas partes se comprometen a llevar a término, durante 1988, los acuerdos que se suscriben en el Anexo II.

### Capítulo tercero

##### ARTICULO 11

#### *Jornada y horario de trabajo*

La duración de la jornada laboral para todo el personal de la empresa será de cuarenta horas semanales de trabajo, distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive.

Todos los trabajadores que realicen jornada continuada disfrutarán de quince minutos de parada para el bocadillo, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

El cómputo anual sobre la jornada de cuarenta horas semanales será de mil ochocientas horas.

#### ARTICULO 12

##### *Horario de trabajo*

Se establecerán turnos de jornada continuada rotativos, con el siguiente horario:

- El primero: de 6,30 a 14,15 horas.
- El segundo: de 14,15 a 22,00 horas.

En ambos turnos se llevarán a cabo quince minutos de parada, que se realizarán bien al comienzo de la jornada o al final de la misma, de conformidad con el horario antes fijado.

El calendario oficial se establece de acuerdo con lo previsto en el Anexo II. Los días 24 y 31 de diciembre no se trabajarán los turnos de tarde.

Tanto para el turno de mañana como de tarde será el establecido y expuesto en el tablón de anuncios, siempre que se trabaje a dos turnos. En el supuesto de que hubiera un solo turno, se realizará el especificado para el de mañana. Es decir, siempre existirá el mismo horario, independientemente de que trabaje un turno o los dos.

#### ARTICULO 13

##### *Descanso semanal*

El personal realizará un descanso de dos días.

#### ARTICULO 14

##### *Horas extraordinarias*

Para la realización de las mismas se estará a lo previsto en la legislación vigente y en el Anexo II.

#### ARTICULO 15

##### *Vacaciones*

La duración de las vacaciones anuales será por meses completos, y se disfrutarán en los meses de julio y agosto.

Si el tiempo de permanencia del trabajador en la empresa fuese inferior a un año, dicha duración será

la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

#### ARTICULO 16

##### *Permisos y licencias*

a) Las establecidas en el artículo 30 y concordantes de la vigente Ordenanza Laboral de Industrias de Alimentación y en el Estatuto de los Trabajadores.

b) Presencia ante tribunales: el tiempo necesario para las diligencias, con la acreditación pertinente.

#### Capítulo cuarto

#### ASISTENCIAS SOCIALES

#### ARTICULO 17

##### *Incapacidad laboral transitoria*

En caso de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad laboral o accidente laboral, la empresa completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el ciento por ciento del salario real que percibe el trabajador en el momento de causar baja, durante los primeros treinta días de la baja.

Igualmente, se abonará en caso de enfermedad y accidente no laboral y requiera hospitalización, o cuando la enfermedad tenga una duración superior a catorce días.

#### ARTICULO 18

##### *Visita a consulta médica*

El trabajador tendrá derecho, sin pérdida de sus prestaciones salariales, a asistir a consultas médicas a la Seguridad Social o a médicos o particulares, siendo estas asistencias limitadas a ocho horas mensuales, y justificadas, siempre que dicha asistencia sea personal para el propio trabajador.

#### ARTICULO 19

El trabajador, durante los períodos de baja, no percibirá las cuantías correspondientes a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, pero las percibirán en su totalidad en los períodos en que se abonen.

#### ARTICULO 20

##### *Suministro al personal*

La empresa facilitará al personal

los productos fabricados por el grupo CANTALOU, hasta una cantidad máxima de 3.000 pesetas dos veces al mes, con un 30 por 100 de descuento sobre el precio de tarifa.

#### ARTICULO 21

##### *Ayudas*

En supuesto de defunción, invalidez o jubilación, la empresa abonará una mensualidad del salario de Convenio.

#### ARTICULO 22

##### *Ingresos y vacantes*

En aquellos casos en que se produzcan ingresos de nuevo personal, bien por vacantes ocurridas o por nueva incorporación, se dará audiencia al Comité de Empresa a los efectos pertinentes.

#### ARTICULO 23

##### *Ceses*

El personal de la empresa que pretenda causar baja en el servicio de la misma deberá comunicarlo por escrito a la dirección de la empresa, acusando recibo del mismo la empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá llevarse a cabo sin abandonar el trabajo y de acuerdo con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios:

- Personal técnico, cuarenta días.
- Personal administrativo, veinte días.
- Resto de personal, diez días.

#### ARTICULO 24

##### *Prendas de trabajo*

Anualmente la empresa facilitará a cada trabajador dos uniformes, y un par de zapatillas a los hombres y un par de zuecos a las mujeres. Todo ello se entregará aproximadamente en la última semana de junio y de diciembre.

#### DERECHOS SINDICALES

#### ARTICULO 25

##### *Asambleas*

El máximo de asambleas a celebrar será de diez al año, de una hora de duración, cinco de las cuales se podrán celebrar en cualquier caso,

y las restantes, siempre que no haya problemas de producción.

## ARTICULO 26

### El Comité de Empresa

a) Las garantías del mismo serán las establecidas en la normativa laboral y sindical aplicables.

Para los supuestos de ausencia de alguno o algunos de los miembros del Comité por motivos sindicales, avisarán al encargado de producción, siempre que sea posible, con veinticuatro horas de antelación, jus-

tificando posteriormente la ausencia.

b) Crédito de horas: cada uno de los miembros del Comité dispondrá, de acuerdo con la legislación vigente, de quince horas mensuales o cuarenta y cinco trimestrales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

## ARTICULO 26

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio será de aplicación la ordenanza y normativa aplicable.

Avila, 30 de mayo de 1988.

## ANEXO I

Tabla salarial "Sociedad Europea de Galletas, S.A."

Categoría	Salario base (ptas.)	Asistencia (ptas.)	Incentivo (ptas.)	Total mes (ptas.)
Encargado .....	58.204,8	18.261,9	8.948,1	85.450,7
Of. 1. <sup>a</sup> panadero .....	52.544,8	15.658,4	7.830,2	76.033,4
Of. 1. <sup>a</sup> mecánico .....	57.499,2	15.777,6	19.850,7	93.127,5
Of. 2. <sup>a</sup> mec. o elec. ...	57.590,2	17.722,9	8.924,4	84.237,5
Of. 2. <sup>a</sup> panadero .....	49.169,5	15.435,1	7.773,0	72.377,6
Peón .....	47.157,7	14.823,5	7.487,7	69.468,9
Encargada .....	46.226,0	20.611,5	7.032,4	73.869,9
Of. 2. <sup>a</sup> acabado .....	46.730,9	15.493,5	7.874,1	70.098,5
Ayudanta .....	45.767,1	15.213,8	7.734,2	68.715,1
J. Administración .....	91.330,6	30.518,0	—	121.848,6
Aux. Administración ..	82.404,3	9.058,0	22.938,7	114.401,0
Químico .....	93.390,2	33.209,9	—	126.600,1

## ANEXO II

En desarrollo del artículo 9.º del Convenio de la entidad "Sociedad Europea de Galletas, S.A.", de Avila, ambas representaciones, social y económica, se comprometen a llevar a cabo en los términos y plazos que a continuación se indican los siguientes acuerdos:

### A) Calendario laboral

Durante el presente año 1988, y en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la firma de este Convenio, elaborarán, conjuntamente el Comité de Empresa y la Gerencia, el calendario laboral en base a las cuarenta horas semanales y con el cómputo anual de mil ochocientas horas, de tal forma que, trabajadas este número de cuarenta horas semanales, puedan librarse los días laborales que resulten, por estar recuperados, preferentemente durante el mes de diciembre.

### B) Reclasificación

Dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la firma de este Convenio, la Gerencia de la empresa se compromete a realizar la recla-

sificación en un número máximo de diez puestos.

### C) Vacaciones

Ante la necesidad de llevar a término la revisión oficial obligatoria afecta al tanque de propano, por este año 1988, éstas se disfrutarán por todo el personal en el mes de agosto.

### D) Horas extraordinarias

Todas aquellas horas extraordinarias que por distintas razones sean necesarias efectuar, siempre que exista mutuo acuerdo entre la dirección y los trabajadores que vayan a realizarlas, se abonarán según lo que pacten las partes afectadas.

## ANEXO III

El presente Convenio ha sido firmado por el Comité de Empresa, integrado por los señores:

- D.<sup>a</sup> Soledad Trujillo Pardo.
- D.<sup>a</sup> Soledad Gómez Gómez.
- D.<sup>a</sup> Marisol Martín.
- D. Máximo Casto Ramos.
- D. Emilio Jiménez Jiménez.

Por la empresa:

- D. José M.<sup>a</sup> Martínez Arruego, abogado asesor.
- D. Julio de la Puente Vinuesa.

Número 2.266

## MINISTERIO DE TRABAJO

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

S-240/88; Manuel Trigo Mondria; Madrid; 10.000 pesetas.

S-346/88; Josefa García León; La Adrada; 10.000 pesetas.

S-437/88; Vicente Domenech Brisa; Benaguacil; 10.000 pesetas.

S-468/88; Soletrens, S. A., Arenas de San Pedro; 10.000 pesetas.

S-480/88; Distre, S. A.; Cebros; 10.000 pesetas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 30 de junio de 1988.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE AVILA

### INFORMACION PUBLICA SOBRE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO DE LA CARRETERA AV-502, DE CEBREROS A NAVALPERAL DE PINARES: P.K. 7,200 AL 20,567. CLAVE: 1-4-AV-4

Aprobado el Proyecto de referencia con fecha 14 de junio de 1988 y la iniciación del expediente de expropiación forzosa en 15 de junio de 1988, y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley, y asimismo dar intervención a los interesados en cumplimiento del artículo 56-1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes, que se acompaña, podrán dirigirse a este Servicio Territorial de Fomento, plaza de la Catedral, 15 de Avila; durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, desde la presente publicación. Para mayor información en las Oficinas de este Servicio Territorial y en el edificio del Ayuntamiento donde radican los bienes, se puede examinar el plano.

El Jefe del servicio territorial,  
Francisco J. Yela Del Río

## EXPROPIACION RELACION DE PROPIETARIOS

### TERMINO MUNICIPAL: HOYO DE PINARES

Nº de orden	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Observaciones
1	Hros. de Félix Aramburo Oiarán	Monte bajo	578,65	
2	Monte Público número 72 y número 74	Pinar	52.716,25	
3	Timoteo Mateos (desconocido)	Monte Bajo	91,80	35 ml. de cerca
4	Rufino Fernández Gallego	Pradera	177,10	38 ml. de cerca
5	J.C. y L. Obras Públicas		192,50	
6	Carmen Martín Juárez	Erial a P.	463,65	135 ml. de cerca
7	Gerardo Santamaría Tabasco	Erial a P.	365,00	98 ml. de cerca
8	Parroquia del Santísimo	T. Cultivo	760,50	185 ml. de cerca
9	Gerardo Santamaría Tabasco	Erial a P.	172,00	44 ml. de cerca
10	Narciso Santamaría	Erial a P.	287,50	72 ml. de cerca
11	Hros. de Adolfo Blanco	Monte bajo	299,50	84 ml. de cerca
12	Baltasar Martín Fernández	Erial a P.	471,50	87 ml. de cerca
13	Felipe Pablo	Erial a P.	54,00	20 ml. de cerca
14	Hros. de Gregorio Estévez	Erial a P.	128,00	38 ml. de cerca
15	Juan Martín Herranz y Hnos.	Monte bajo	390,00	
16	David Santamaría	Erial a P.	678,50	
17	Baltasar Martín Fernández	Erial a P.	40,00	13 ml. de cerca
18	Andrea Pablo Galán	Erial a P.	322,50	138 ml. de cerca
19	Moisés Martín Ayuso	Erial a P.	358,00	65 ml. de cerca
19a	Moisés Martín Ayuso	Monte bajo	179,00	
20	Jesús Salas Martínez	Erial a P.	213,50	
20a	Guillermo Marín	Monte Bajo	1.857,50	
21	Hros. de Florencio Ayuso	Erial a P.	496,00	145 ml. de cerca
22	Hros. de Florencio Ayuso	Erial a P.	367,50	72 ml. de cerca
22a	Guillermo Martín	Monte bajo	269,00	
23	Domingo Beltrán	Erial a P.	243,00	56 ml. de cerca
24	Marcelino Navas Tabasco	Erial a P.	128,00	
25	Isidora Navas	Erial a P.	148,50	
26	Anastasio Alonso Martín	Erial a P.	209,00	
27	Rufina García	Erial a P.	205,00	
28	Hros. de Alberto Galán	Erial a P.	774,00	151 ml. de cerca
29	José Herranz Estévez	Erial a P.	183,00	
30	Juan Martín Herranz	Erial a P.	260,00	
31	José Herranz Estévez	Erial a P.	200,00	
32	Juan Martín Herranz	Erial a P.	732,00	
33	Juan Martín Herranz	Erial a P.	731,00	

### TERMINO MUNICIPAL: SAN BARTOLOME DE PINARES

Nº de orden	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Observaciones
1	Monte Público número 84	Pinar	20.356,00	98 ml. de cerca

### TERMINO MUNICIPAL: NAVALPERAL DE PINARES

Nº de orden	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Observaciones
1	Sociedad de Pastos	Pradera	72,00	
2	Juan Miguel Herranz	Pradera	708,50	
3	Julián Méndez	Pradera	1.045,50	163 ml. de cerca
4	Hros de Martín Fragua	Monte bajo	402,50	
5	Hros. de Valentín Fragua	Monte bajo	381,00	
6	Mariano Verdugo	Monte bajo	785,00	
7	Julio Filloy	Monte bajo	1.531,00	
8	Julio Filloy	Monte bajo	175,00	
9	Cándida Rincón	Pradera	94,50	44 ml. de cerca.
10	Hros de Pedro Martín y J. Yagüe	Monte bajo	405,00	
11	Vda. de Félix Gómez	Pradera y A.	2.532,50	43 ml. de cerca.
12	Hros. de Andrés Herranz	Monte bajo	620,50	
13	Maria Verdugo y otros (suertes)	Arb. y P.	3.019,00	
14	Felisa Palomo	Monte bajo	621,00	
15	Marcos Herranz	Pradera y A.	750,00	272 ml. de cerca.
16	Hros de Francisco Martín	Pradera	115,00	35 ml. de cerca.
17	Sociedad de Pastos	Pradera	2.005,50	
18	Sociedad de Pastos	Pradera	278,00	
19	María Luisa Yuste Cogorro	Pradera	903,50	100 ml. de cerca.
20	Hros. de Doroteo Grande y otros...	Monte bajo	2.140,50	
21	Santiago Herranz	Pradera	707,50	155 ml. de cerca.
22	Maria Luisa Yuste Cogorro y otros...	Pradera	622,50	
23	Demetri García	Pradera	92,00	25 ml. de cerca.
24	Obra Públicas	Monte bajo	796,00	
25	Hros. de Francisco Martín	Monte bajo	923,50	
26	Balbino Herranz	Pradera	2.139,00	160 ml. de cerca.
27	Balbino Herranz	Monte bajo	796,00	110 ml. de cerca
28	Julián Rincón	Pradera	106,00	40 ml. de cerca.
29	José Martín Tejerizo y Demetrio García	Monte bajo	1.544,50	184 ml. de cerca.
30	Hros. de Sotero Yuste	Pradera	1.361,00	60 ml. de cerca.
31	Bontacio Cogorro	Pradera	460,00	96 ml. de cerca.
32	Hros. de Eulalia Méndez	Pradera	932,50	
33	Carmen Yuste y otros	Pradera	287,00	79 ml. de cerca.
34	Carmen Yuste y otros	Pradera	696,50	103 ml. de cerca.
35	Maria Luisa Yuste Cogorro	Pradera	444,50	114 ml. de cerca.
36	Esposa de Antonio García	Monte bajo	564,00	101 ml. de cerca.
37	Demetrio García	Pradera	289,00	
38	Demetrio García	Pradera	499,00	87 ml. de cerca.
39	Sociedad de pastos	Pradera	496,00	
40	Sociedad de pastos	Pradera	383,50	
41	Juan Iglesias	Pradera	192,00	50 ml. de cerca.
42	Hros. de Marta Gómez	Pradera	518,50	109 ml. de cerca.
43	Hilario Yuste	Pradera	837,50	135 ml. de cerca.
44	Máximo Iglesias	Pradera	271,50	65 ml. de cerca.
45	Sociedad de pastos	Pradera	3.897,50	
46	Sociedad de pastos	Pradera	3.000,00	